

Lima, 11 JUL. 2019

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 63 -2019/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001575-2019/GPP/RENIEC (29ABR2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000005-2019//RENIEC (05JUL2019) de la Presidenta del Comité de Selección encargado del procedimiento de selección del Concurso Público N° 03-2019-RENIEC, para la contratación del "Servicio de Ejecución de una Ceremonia de Infraestructura de Llave Pública"; el Informe N° 001319-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (09JUL2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Hoja de Elevación N° 000400-2019/GAJ/RENIEC (09JUL2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Gerencial N° 000039-2019/GAD/RENIEC (17ENE2019), la Gerencia de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, en el que se encuentra programada la contratación del "Servicio de Ejecución de una Ceremonia de Infraestructura de Llave Pública"; como un procedimiento de selección de Concurso Público;

Que con el Memorando N° 001575-2019/GPP/RENIEC (29ABR2019), la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario para el presente año fiscal para la contratación del "Servicio de Ejecución de una Ceremonia de Infraestructura de Llave Pública", con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 033: RENIEC;

Que a través del Memorando N° 000005-2019//RENIEC (05JUL2019), la Presidenta del Comité de Selección remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Bases del procedimiento de selección del Concurso Público N° 03-2019-RENIEC, para la contratación del "Servicio de Ejecución de una Ceremonia de Infraestructura de Llave Pública", para su revisión;

Que de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (modificada por el Decreto Legislativo N° 1341), el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización y ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; pudiendo delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga en los supuestos que correspondan;

Que por su parte, cabe señalar que el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, las cuales deben ser elaboradas, en el presente caso, por el Comité de Selección, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo,



las citadas bases deben estar visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019), la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ha delegado en la Secretaría General, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada que provengan de declaración de desierto de un procedimiento de licitación pública y concurso público;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la revisión correspondiente, recomendó la aprobación de las Bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2019-RENIEC, para la contratación del "Servicio de Ejecución de una Ceremonia de Infraestructura de Llave Pública"; y,

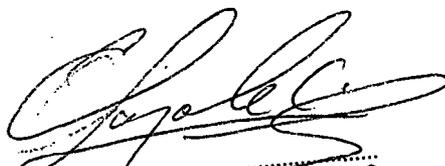
Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 64-2019/JNAC/RENIEC (12ABR2019), se encarga con retención de su cargo al señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, Gerente de Planificación y Presupuesto, el cargo de Secretario General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a partir del 13 de abril de 2019 hasta que se designe a su titular;

Estando a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante la Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar las Bases correspondientes al procedimiento de selección del Concurso Público N° 03-2019-RENIEC, para la contratación del "Servicio de Ejecución de una Ceremonia de Infraestructura de Llave Pública".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. CARLOS LOYOLA ESCAJADILLO
Secretario General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

CLE/rae